

Fundamento: Artículo 40 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

"Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta se harán del dominio público en un plazo no mayor a 72 horas a través de cualquier medio electrónico o virtual de comunicación, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan."

ACUERDOS DE LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015. 24 de febrero

Acuerdo	Los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron por unanimidad el orden del día propuesto
SEJG/2-	para la presente sesión.
15/01,R	

Acuerdo SEJG/2-15/02,R

Con fundamento en los artículos 3°, párrafo tercero, fracciones 111 y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1°. 11 y 29 de la Ley General de Educación: 1. 3. 4. 7 fracciones 1, 111 inciso a), IV y VI; 13 fracción 111; 26, 57 y 71 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 10, 14, 15fracción 111; 25, 27, fracciones 1, 11, VII y X; 38, fracción XXI; 47, 49 y 65 fracción 11 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 5° y 6° de los Lineamientos para llevar a cabo la Evaluación para la Promoción de Docentes a cargos con funciones de Dirección, Supervisión y Asesoría Técnica Pedagógica en Educación Básica y Media Superior para el ciclo escolar 2015-2016 LINEE-06-2014, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014; y 297 fracción 11 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la Junta de Gobierno aprueba solicitar al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, en su calidad de autoridad educativa, deje sin efecto las convocatorias siguientes, así como los actos jurídicos derivados de la emisión de las mismas: "1) Convocatoria de concurso de los CC. Subdirectores con M.10, para obtener en propiedad M.10 E0321, Director"; "2) Convocatoria de concurso de los CC. Docentes con M.10, para obtener en propiedad E0341, Subdirector"; "3) Convocatoria de concurso de los CC. Directores con M.10, para obtener en propiedad M.10 E0301, Supervisor"; todas fechadas el día 13 de febrero de 2015, en Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Lo anterior en virtud de que dichas convocatorias se emitieron en contravención a lo mandatado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la normatividad secundaria aplicable, así como a los Lineamientos expedidos por este Instituto, en el entendido de que si la autoridad educativa local es omisa ante el presente acuerdo, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en términos de la legislación correspondiente, iniciará el procedimiento de anulación. Para informar sobre el cumplimiento del presente acuerdo se le otorga un plazo perentorio a la autoridad educativa estatal de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo.